

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Tramitación

☒ Ordinaria

☐ Urgente

Tramitación Anticipada

☒ Sí

☐ NO

DENOMINACIÓN EXPEDIENTE: SERVICIO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE CANAL SUR RADIO, CANAL FIESTA RADIO, RADIO ANDALUCÍA INFORMACIÓN Y CANAL SUR TELEVISIÓN, EN SUS DESCONEXIONES PROVINCIALES Y MEDIOS DIGITALES.

CÓDIGO EXPEDIENTE: EC/2-024/23

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

A. PODER ADJUDICADOR

	CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (en lo sucesivo CANAL SUR). NIF: A41248899 web: https://www.canalsur.es
1.- Poder adjudicador	
2.- Órgano de contratación	Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
3.- Responsable del contrato	Director de Innovación, Negocio y Comunicación de la AP. RTVA
4.- Dirección	Avenida José de Gálvez, Nº 1 - 41092 Sevilla, Andalucía, España
Datos de contacto	Mesa de Contratación de CANAL SUR licitacionesCSRTV@rtva.es
5.- Perfil de contratante	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: web de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI03.html

B. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Descripción:

La contratación, en régimen de exclusiva, de una empresa comisionista que realice la gestión y promoción de los espacios publicitarios siguientes:

1. Comercialización de la publicidad que emita Canal Sur Televisión en sus desconexiones provinciales. La empresa adjudicataria dispondrá para comercializar de un mínimo de 15 minutos al día y por cada una de las ocho provincias andaluzas distribuidos en bloques a lo largo de su parrilla, con la siguiente distribución por franjas:

- 4 minutos en la franja de Mañana
- 4 minutos en las franjas de Noticias
- 4 minutos en la franja de Tarde
- 1 minuto en la franja de Prime Time
- 2 minutos en la franja de Madrugada

2. Comercialización de la publicidad de las emisoras de radio, Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información-, para todo el mercado publicitario. La empresa dispondrá de 10 minutos por hora para la inserción de publicidad en Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información, de los que se destinará a desconexiones locales hasta un 25 % de la duración.

Dentro del objeto de comercialización de publicidad de las emisoras de radio, se contempla la explotación de salidas de programas de radio, tanto regionales como locales, así como la comercialización de los libros guías de Semana Santa que se editen en papel, en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla.

3. La comercialización de los medios digitales, y en concreto, la página web www.canalsur.es, la plataforma de contenidos Canal Sur Más y las aplicaciones nativas de Canal Sur (APP).

2.- Necesidades a satisfacer:

La contratación, en régimen de exclusiva, de una empresa comisionista que realice la gestión y promoción de los espacios publicitarios citados en el punto 1 del PPT.

La insuficiencia e inadecuación de la estructura de personal de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación para acometer todas las necesidades que el servicio de gestión y promoción de espacios publicitarios requiere, hace necesario acudir a una contratación de estas características para poder contar con una empresa que lleve a cabo el citado servicio.

3.- Código(s) CPV/NACE

CPV:

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing
79341000-6 Servicios de publicidad
79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

NACE: M 73.11 Agencias de Publicidad

4.- Licitación por lotes SÍ ☐ NO ☒

Justificación de la no división por lotes:

Resulta absolutamente prioritario que el adjudicatario disponga del portfolio suficiente de los soportes objeto del contrato, de manera que pueda presentar al cliente todo el potencial, concentrando toda la información, eliminándose así interlocutores, favoreciendo la imagen en el mercado de la RTVA y propiciando una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de nuestros recursos.

5.- Admisibilidad de variantes SÍ ☐ NO ☒

6.- Admisibilidad de mejoras SÍ ☐ NO ☒

C. PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto base de licitación (IVA NO INCLUIDO)

No se establece un presupuesto máximo de licitación a los efectos de límite máximo de gasto por su

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	52Pr456DJLQ2Y4PWT AHZJ7QPWKJRCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

manifiesta incompatibilidad con la naturaleza del contrato a licitar.

El concepto presupuesto base de licitación establecido en el artículo 100.2 LCSP ha de ser interpretado con las prevenciones que merece un precepto técnicamente deficiente. Señalar que por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación supone desconocer o, al menos no tener en consideración, aquella tipología de contratos en los que al poder adjudicador "le interesa" tener el mayor nivel de gasto posible, como ocurre en los expedientes en los que el gasto (precio del contrato) varía en función de los ingresos que el adjudicatario le reporta al órgano de contratación y en los que, asimismo, se introduce un umbral mínimo de ingresos garantizados para poder optar a la licitación. En estos casos, obviamente, la retribución por ese umbral mínimo no puede funcionar como presupuesto base de licitación asimilado a límite máximo de gasto, mientras que la retribución máxima se desconoce por ignorarse asimismo el volumen máximo de ingresos que reportarán al poder adjudicador los servicios a contratar.

Dicho de otro modo, el presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto no puede ser un elemento esencial para la validez de todos los expedientes de contratación. No lo son para los acuerdos marcos ni para los sistemas dinámicos de contratación por citarlo así expresamente el artículo 100.3 LCSP, pero tampoco puede serlo –y he aquí esa muestra de que el precepto comentado es técnicamente deficiente- para otros como, por ejemplo, los expedientes concesionales o los que versan sobre mediadores de seguros. Lo mismo cabe predicar respecto de aquellos ya comentados en los que se retribuye el servicio en función del nivel de ingresos aportados.

Por consiguiente, no se reflejará en el presente expediente un presupuesto base de licitación por no poder operar este como presupuesto limitativo del contrato. Sí, en cambio, se establecerá un valor estimado que no habrá de revestir el carácter de limitador del gasto, sino únicamente como elemento orientativo y estimativo para poder determinar el procedimiento de contratación aplicable y que, en el presente supuesto se hará tomando la retribución equivalente a un ingreso de 4.150.000 € (media entre 3.700.000 y 4.600.000) y que correspondería con una comisión del 20%, es decir, 830.000 €. Los cuatro años potenciales de contrato ofrecerían una cifra de valor estimado de 3.320.000 € que, como se ha dicho, no actuarán como límite presupuestario del contrato.

2.- Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

Importe: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL euros, más IVA (3.320.000 € + IVA).

3.- Sistema de determinación del precio

El precio del contrato será el resultado de aplicar a la cifra de inversión publicitaria conseguida en cada período anual la comisión establecida según el siguiente cuadro:

Inversión publicitaria neta garantizada (IPNG)	% remuneración
3.700.000,00 € = IPNG	17
3.700.000,01 € >= IPNG <= 3.850.000,00 €	18
3.850.000,01 € >= IPNG <= 4.000.000,00 €	19
4.000.000,01 € >= IPNG <= 4.150.000,00 €	20
4.150.000,01 € >= IPNG <= 4.300.000,00 €	21
4.300.000,01 € >= IPNG <= 4.450.000,00 €	22
4.450.000,01 € >= IPNG <= 4.600.000,00 €	23
IPNG > 4.600.000,00 €	24

4.- Anualidades y aplicación de partida presupuestaria

Nº ORDEN	TEXTO	PPTO.2024	PPTO.2025
O4DCACOC24	COMISION PUBLICIDAD CSR 2024-25	306.008,50	306.008,50
O2ACACODES24	COMISION PUBLICIDAD CSTV-DES 2024-25	288.991,50	288.991,50
O2ACACOWEB24	COMISION PUBLICIDAD WEB 2024-25	34.000,00	34.000,00

Atendiendo al punto 4 del Artículo 40 bis. Gastos de tramitación anticipada del TRLGHPJA., el presupuesto para este expediente y su efectiva ejecución quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para los ejercicios propuestos.

5.- Revisión de precios

SÍ ☐ NO ☒

6.- Abonos a cuenta con fondo externos

SÍ ☐ NO ☒

7.- Facturación y forma de pago

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es/>

La presentación de facturas electrónicas se hará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) a través de la siguiente dirección web: <https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura>

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar Facturae, versiones 3.2 y 3.2.1 y 3.2.2.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación en cada uno de los tres campos: A01017529

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la información en la web de FACE en <https://face.gob.es/es>, y para cualquier duda sobre el contenido de la factura podrá dirigirse al Departamento de Gestión Económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es) o bien al departamento/área de gestión del gasto.

Forma de pago: La liquidación y pago de comisiones se realizarán en el modo previsto en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la E.A. dentro de los 30 días siguientes del servicio facturado, previa presentación de las preceptivas facturas y la conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados, una vez completadas todas las obligaciones incluidas en el alcance del contrato.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- Plazo total:

Desde la fecha indicada en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- Prórroga:

El contrato podrá ser prorrogado año a año hasta un máximo de dos.

La prórroga será potestativa para CSRTV y obligatoria para el adjudicatario, caso de que la primera comunicara al segundo su intención de prorrogar con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento del contrato.

5.- Lugar de ejecución del contrato. Código NUTS del lugar principal de entrega:

ES61 Comunidad Autónoma de Andalucía

E. GARANTÍAS

1.- Garantía Provisional: NO

2.- Garantía definitiva: Sí, por el 5% de la cifra de inversión publicitaria neta garantizada por el adjudicatario en su oferta.

3.- Garantía complementaria: NO

4.- Posibilidad de constitución mediante retención de precio: NO

F. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- Solvencia económica y financiera

Se considera que la cifra del volumen anual de negocios de la empresa propuesta como adjudicataria en el ámbito al que refiere la presente contratación (importe neto de la cifra de negocios) constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje del mismo que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 3.320.000 € (Tres millones trescientos veinte mil euros).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador que resulte mejor clasificado en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

2.- Solvencia técnica o profesional

El licitador mejor clasificado acreditará su solvencia técnica mediante experiencia en la realización de servicios del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato (servicios de captación publicitaria en medios radio y televisión), que se acreditará mediante la relación de esos servicios efectuados por el interesado en los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el destinatario de los servicios, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, habrá de ser igual o superior a 2.324.000 € (dos millones trescientos veinticuatro mil euros).

El anterior requisito de solvencia técnica no podrá ser integrado por la solvencia de otra entidad tercera, al exigirse una experiencia concreta y específica en los medios radio y televisión de la entidad que preste los servicios, sin que exista opción de ceder o subcontratar el objeto del contrato.

El requisito de solvencia económica podrá ser sustituido, a elección del licitador, por la acreditación de su clasificación como empresa contratista del Sector Público en el Grupo T, Subgrupo 1, Categoría 4. Esta clasificación no sustituirá en ningún caso a la solvencia técnica exigida por cuanto las características de la contratación hacen necesario la acreditación de experiencia específica en captación de inversión publicitaria en medios radio y televisión.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

3.- Autorizaciones / habilitaciones empresariales o profesionales (art. 65 LCSP): No

4.- Compromiso de adscripción obligatoria de medios: Sí, los indicados en el punto 12 del PPT.

5.- Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución: Sí, a incluir en el denominado Plan de Negocio que se acompañará como contenido del sobre electrónico nº 2.

G. SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.- Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

- Datos básicos licitador (Anexo I)
- Declaración Responsable ajustada al Documento Europeo de Contratación (DEUC). (Anexo II - Fichero .xml y pdf)
- Declaración responsable complementaria al DEUC (Anexo III)

2.- Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor

- Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor, conforme a lo previsto en el apartado J.1 A del Cuadro de Características.

3.- Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a criterios evaluables automáticamente

- Oferta económica (Anexo IV)

H. MODALIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas

El establecido en el anuncio de la licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de CSRTV.

2. Modo de presentación

Al tramitarse electrónicamente, la documentación de esta licitación se presentará ÚNICAMENTE a través del portal SIREC de la Junta de Andalucía.

3. Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas

La presentación se llevará a cabo en el siguiente enlace: <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

I. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que conocerán de este expediente serán los que integran la Mesa de Contratación de carácter permanente de CSRTV publicados en el perfil del contratante y en el BOJA núm. 19 de fecha 30 de enero de 2023 y que son los siguientes:

Puesto	Miembro Titular	Miembro Suplente
Presidencia	Raquel Sánchez Cañete	Carlos María León Molinari
Secretaría	Armando Flores Cordero	Miguel Cruz Mejías
Vocal Económico	Carlos María León Molinari	Belén Ruiz Enríquez
Vocal Técnico	Pedro Espina Martínez	Rafael Muñoz Moyano
Vocal Letrado/a	Elena Bartolomé Barbado	Salvador Contreras Navidad
Vocal Control Interno	Miguel Cruz Mejías	Vacante

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) Identificación de criterios de adjudicación

A) Criterios sujetos a juicio de valor con un peso del 50% de la valoración total (50 puntos):

Las ofertas deberán incluir en el sobre electrónico nº 2 un Plan de Negocio a valorar considerando su nivel de justificación y diseño para lograr los objetivos comerciales, incluyendo la planificación temporal de su oferta, teniendo en cuenta la calidad y profundidad con la que se presente el estudio, y en el que se concreten, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis del mercado publicitario y de la situación actual Canal Sur Radio y Televisión, incluyendo un epígrafe detallado y separado sobre el soporte digital. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- Plan de negocio para Canal Sur Radio y Televisión, detallado por línea de negocio objeto del contrato, con establecimiento de objetivos y detalles de la proyección económica del negocio, plan de acciones comerciales y de marketing, incluyendo medidas de control sobre objetivos e inversión. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
- Equipo humano mínimo descrito en el punto 12 del PPT con indicación de perfil y experiencia profesional certificada por las empresas empleadoras y estructura de la red de ventas que trabajará directamente en la ejecución del contrato, señalando los lugares físicos desde los que se desarrollará el trabajo, incluyendo herramientas propias de venta y gestión que pondrán a disposición del proyecto. El citado equipo deberá contar imprescindiblemente con un mínimo de 3 personas especializadas en negocio digital. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

B) Criterio sujeto a fórmula con un peso del 50% de la valoración total (50 puntos):

Importe de la cifra mínima de inversión publicitaria garantizada ofertada por el licitador a incluir en el sobre electrónico nº 3.

Al licitador que mayor cifra mínima de inversión publicitaria garantizada oferte se le asignarán 50 puntos, asignándose al resto de licitadores sus respectivas puntuaciones conforme a la siguiente fórmula:

Llamando INmax a la mayor cifra propuesta en el conjunto de ofertas, y INof a la cifra ofertada por un oferente en concreto, la puntuación P1of obtenida por dicho oferente será:

$$P1of = 50x (INof/INmax)$$

Si dos o más ofertantes coinciden en ofrecer la mayor IPNG, todos ellos serán puntuados con la máxima valoración en este apartado.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas empresas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos nº 2 documentación que deba ser incluida en el sobre 3 o viceversa.

2.- Criterios de desempate

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormales bajas

No aplicable.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido para los criterios sujetos a juicio de valor: El umbral mínimo a superar por parte de los licitadores en la fase de baremación de los criterios sujetos a juicios de valor será de al menos 27 puntos, de tal forma que si no se supera dicha puntuación no se procederá a abrir su sobre electrónico nº 3 y se procederá a su exclusión del procedimiento de contratación.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento faculta a CSRTV a resolver el contrato:

- El adjudicatario se obliga al mantenimiento durante toda la ejecución del contrato de la póliza de responsabilidad civil exigida en el apartado M de este Cuadro de Características.

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	52Pr456DJLQ2Y4PWTAHZJ7QPWKJRCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El no alcanzar la cifra de inversión publicitaria neta garantizada dará lugar a la aplicación de los mecanismos previstos en los puntos 9 y 10 del PPT.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá poseer y mantener vigente durante la duración del contrato un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000 euros.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

Modificaciones previstas: No existen modificados previstos.

Cesión del contrato: No, dadas las características de la contratación que hacen que la adjudicación esté muy vinculada a la experiencia del adjudicatario a la captación de inversión publicitaria en radio y televisión.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

No se contempla, dado que las tareas incluidas en el objeto del contrato deberán ser siempre ejecutadas directamente por el contratista principal.

O. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES, PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 LCSP, los organismos de los que los licitadores pueden obtener información relevante respecto a las condiciones que se dirán son los siguientes:

1. Obligaciones relativas a la fiscalidad: Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<https://www.hacienda.gob.es/es>
2. En cuanto a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Ministerio de Igualdad.
www.igualdad.gob.es
3. Información en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: <https://www.mites.gob.es>

P. PROTECCIÓN DE DATOS

La contratación implica acceso a datos de carácter personal todos aquellos anunciantes personas física, de cuyo tratamiento es responsable CSRTV y encargada la entidad adjudicataria.

Los datos personales a tratar serán:

- Datos de filiación e identificación
- Domicilio
- Datos Bancarios

Q. OBLIGATORIEDAD DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

SÍ	
NO	X

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	52Pr456DJLQ2Y4PWTAHZJ7QPWKJRCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	